

*Provincia de Zamora*

Algodre y Gallegos del Pan.—Don Andrés Calvo Guardiola.  
Burganes de Valverde y Bretocino.—Don Francisco Mateos Sastra.  
Carbellino y Roelos.—Don José María Caamaño Paredes.  
Coomonte.—Don José González González.  
Espadañedo.—Don Pedro Zapatero Calleja.  
Faramontanos de Tabara.—Don José Miguel Pascual Díez.  
Fuentes de Ropel.—Don Ángel Rodríguez Riego.  
Guarrate.—Don Julián A. González Cantarín.  
Justed. Donado y Muelas de los Caballeros.—Don Antonio Pedreira Pérez.  
Lubian.—Don Florentino Claro Villorado.  
Luelmo.—Don José María Andrés Rodríguez.  
Madridano y Villalazán.—Don Julio Ruiz Rodríguez.  
Milles de la Polvorosa y Arcos de la Polvorosa.—Don Ángel de la Casa Escalera.  
Moreuela de los Infanzones.—Don Cándido Elorza Malo de Molina.  
Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde.—Don Apagito Jañez García.  
Palazuelo de Sayago y Zafara.—Don José Pinto Fontanillo.  
Pelcazón y Valdefinjas.—Don Manuel Devesa Rafael.  
Peleas de Arriza y Puentelecarnero.—Don Ramiro Fernández Baladrón.  
Pobladura del Valle y Torre del Valle.—Don Venancio Martínez Pérez.  
Porto.—Don Domingo M. García Ferrera.  
Pública de Valverde.—Don José Furones Ferrero.  
Revellinos, San Agustín y Vidayanes.—Don Silvino Crespo Carbujo.  
Rionegro del Puente.—Don Santos Nieves Vaz.  
San Esteban del Molar.—Don Martín Pérez Rodríguez.  
San Pedro de Ceque y Brime de Soj.—Don Teófilo Charro Gallego.  
San Pedro de la Nave y Almendra.—Don Tomás Hernández Hernández.  
San Vicente de la Cabeza.—Don José G. García García.  
San Vitero.—Don Ángel Rodríguez Santos.  
Santa Clara de Avedillo.—Don Miguel Hernández Regalado.  
Santa María de la Vesa y Villaferruza.—Don José L. Fernández Colinas.  
Sitrama de Tera, Granucillo y Cunquilia de Vidriales.—Don Gumersindo Fernández Alfonso.  
Tardobispo y La Tada.—Don Manuel A. Hernández Gutiérrez.  
Trelacio.—Don Félix Martínez García.  
Ungüde.—Don José Ureña Crespo.  
Villalba de la Lampleana.—Don Ángel Santín Ferreiro.  
Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde.—Don Luis M. Rodrigo Canelas.  
Villardiga y San Martín de Valderaduey.—Don Ángel de Prada Castrillo.

*Provincia de Zaragoza*

Abanto.—Don Alfonso Aldea Marínero.  
Aiconchel de Ariza y Torre Hermosa.—Don Delfín Domingo Lezcano.  
La Almonda.—Don Víctor C. López Moreno.  
Almonacid de la Cuba.—Don Tomás Gracia Nebra.  
Castejón de Alarba y Alarba.—Don Lorenzo Castejón Mateo.  
Embid de Ariza.—Don Leandro Carrascosa Martínez.  
Erla.—Don Francisco Villacampa López.  
Gotor.—Don Ataulfo J. Señor Espiázo.  
Ibdes.—Don Joaquín Serrano Fúster.  
Lagata y Samper del Salz.—Don Segundo García Pérez.  
Langa del Castillo.—Don Antonio Zamora Blasco.  
Moneva.—Don Jacinto Soherats Orfila.  
Moros.—Don Honorato Ibañez Paredes.  
Murillo de Gállego.—Don Diego Manzano Abad.  
Ores.—Don Jesús Perea Oliveras.  
Plenas.—Don José Luis Villar Sanabria.  
Pozuelo de Aragón.—Don Marcelino Maldonado Romero.  
Salillas de Jalón.—Don Dionisio Martín Baranda.  
Tiemmas-Esco.—Don Luis Gonzalo Laguna.  
Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos.—Don Fernando Cambra Vinales.  
Tosos.—Don Teófilo Lorente Aldana.  
Trasobares.—Don Javier Capdevila Mayoral.  
Valtorres y la Vilueña.—Don Eusebio Corchón Modrego.  
Vellilla de Jiloca.—Don Antonio Marugán Ruiz de Agüero.  
Villafeliche.—Don Manuel Morte Marco.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el número dos del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modi-

ficado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c) del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.*

Vacante la cátedra de «Derecho Canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1952 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 23), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Hidrología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de octubre) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Hidrología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid los siguientes aspirantes:

D. Luis Aparicio Domínguez,  
D. Manuel de Armijo Valenzuela,  
D. Julio Pardo Canalis,  
D. Enrique Romero Velasco y  
D. Rafael Martínez Domínguez.

Segundo.—El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 25 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Física Matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza los siguientes aspirantes:

D. Facundo José Sancho Rebullida,  
D. Pedro Pascual de Sans,  
D. Pablo Hervás Burgos,  
D. Emilio Santos Corchero y  
D. Alberto Galindo Tixaire.

Segundo.—El opositor propuesto por el Tribunal presentará en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Química general e industrial».*

Se convoca una plaza de Profesor titular de la cátedra de «Química general e industrial» de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Podrán concursar a dicha plaza los españoles mayores de edad en quienes se den, además, las condiciones siguientes:

- Ser Químico industrial, especialidad que otorga la Facultad de Ciencias, con el grado de Doctor.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.

*Características de la plaza*

El Profesor titular que obtenga la plaza estará obligado, mediante el oportuno contrato, a dedicar cuatro horas diarias, en la forma que señale la Dirección de la Escuela, al trabajo de su cátedra, percibiendo por ello la gratificación de 75.000 pesetas anuales y demás emolumentos del cargo.

*Meritos*

En la conceputación de los concursantes se ha de tener en cuenta con carácter preferente:

1) Los títulos docentes obtenidos en la Universidad mediante oposición (Catedrático, Profesor adjunto, Ayudante) en la asignatura de «Química industrial» o, en su defecto, de «Química técnica». Dentro de cada una de las categorías docentes, entre las que se valorará especialmente la de Catedrático de las asignaturas citadas, se tendrá en cuenta la antigüedad en el ejercicio de la cátedra, número de oposiciones ganadas, libros de carácter didáctico o tecnológico, trabajos publicados.

2) La labor docente desarrollada en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en la enseñanza de «Química industrial». Se valorará, igualmente, con especial atención la Memoria pedagógica que presentará cada concursante, y en la que se desarrollará todo lo relativo al concepto, método y fuentes de enseñanza de esta asignatura, a la organización de la misma en la Escuela y al programa teórico y práctico que dicha organización aconseje.

3) Experiencia químico-industrial, por haber trabajado en la industria, y cuanto pueda ser expresión meritosa de dicha experiencia (publicaciones, patentes de invención, investigaciones, etc.).

4) Formación del aspirante en «Química industrial», premios obtenidos, títulos o grados no incluidos en los apartados anteriores y cuantos datos considere de interés aportar (idiomas, cargos representativos, congresos, etc.).

*Constitución del Tribunal*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1959, referente al régimen interior de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo estará integrado por:

El Director de la Escuela, que actuará como Presidente.

Un Catedrático universitario de «Química industrial» o, en su defecto, de «Química técnica», designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Un Académico numerario de la Real de Ciencias, con experiencia reconocida en «Química industrial».

Un Químico de reconocido prestigio, Doctor en «Química industrial», propuesto por la Asociación Nacional de Químicos de España.

Un Químico de reconocido prestigio, Doctor en «Química industrial», propuesto por el Consejo Superior de Colegios Químicos.

Un Químico, designado por el Instituto Nacional de Previsión.

Un Químico, representante del Ministerio de Trabajo.

*Presentación de instancias*

Los aspirantes presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general de dicho Organismo, a la que acompañarán los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen.

La lista de admitidos y rechazados se dará a conocer también por medio del expresado «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados reclamar contra la misma ante la Dirección de la Escuela, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo, se hará público de igual modo el Tribunal, que podrá ser impugnado en la forma anteriormente indicada.

La lista definitiva con la documentación aportada será remitida al Presidente del Tribunal, para que éste sea convocado, anunciándose la fecha, hora y lugar del comienzo de sus reuniones, con quince días de antelación, en el repetido «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal, por comunicación de oficio de su Presidente, podrá solicitar de los concursantes cuantos documentos crea necesarios para su mejor juicio.